RESOLUCION N° 3.932/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE ELIANE AUTOMOTORES IMPORT – EXPORT DEL SR. ALVINO BENÍTEZ OJEDA CON RUC Nº 2189567-8, PARA LA "ADQUISICION DE MINI PALA CARGADORA (USADO EN BUEN ESTADO)" CON ID N° 334.073, POR UN VALOR DE Gs. 90.000.000 (GUARANÍES NOVENTA MILLONES). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2017.-

Ciudad Pdte. Franco, 27 de Julio del 2.017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 26 de Julio del 2.017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa ELIANE AUTOMOTORES IMPORT – EXPORT, con una oferta de **Gs. 90.000.000** (***Guaraníes noventa*** **millones**).----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación para la **ADQUISICION DE MINI PALA CARGADORA (USADO EN BUEN ESTADO)**, visto a la necesidad de adquirir la citada máquina para realizar trabajos previstas por la institución como recuperación de calles empedradas y asfaltadas, recoger escombros y otros. Cabe mencionar que hay varios trabajos a ser realizadas con la mini cargadora de interés de la ciudadanía y por los motivos mencionados se procedió a la apertura de la única oferta recepcionada, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que no cuenta una maquina práctica como el solicitado y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta la necesidad urgente a realizar los mencionados trabajos, para el mejoramiento de calles de la ciudad.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente ELIANE AUTOMOTORES IMPORT – EXPORT, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **ELIANE AUTOMOTORES IMPORT – EXPORT del Sr. Alvino Benítez Ojeda** con **RUC N° 2189567-8**, por un valor de **Gs. 90.000.000** (***Guaraníes noventa millones***). En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 37/2017 para la **ADQUISICION DE MINI PALA CARGADORA (USADO EN BUEN ESTADO)** con **ID N° 334.073**.

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 530, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.017.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL